



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00611-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **Jemeiwaa Ka'í S.A.S. E.S.P.** contra la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Oficiar inmediatamente a la accionada adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporte las pruebas que considere necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

2.- Reconózcase al abogado **Felipe Álvarez Echeverry** como apoderado de la accionante Jemeiwaa Ka'í S.A.S. E.S.P., en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

3.- Requiérasele a la tutelante y a su gestor judicial, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de su enteramiento, aporten al plenario copia completa de la petición presentada ante la accionada el 17 de julio de 2020, pues solo se aportó la primera hoja de la solicitud y en ella se aprecia interrumpido el texto (Fol. 36 del expediente digital de tutela).

4.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído, por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51844846e43f7f41b255b4d27d2c8a2f33df588cabed916171f3a474332d
871c**

Documento generado en 27/08/2020 02:30:55 p.m.